



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 035/2002

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Art. 8 párrafo 1 Num. 4 y 22 y Art. 12 Num. 4 de la Ley de Municipalidades, la solicitud del Ejecutivo Municipal y el Informe de la Comisión Previsión Social y Salud:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al pedido realizado por el Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación del Proyecto de Estatuto Orgánico y Reglamento del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISME).

Que, producto del Convenio suscrito en marzo de 1999, entre la H. Alcaldía Municipal y el Gobierno Departamental, El Estatuto con sus 29° Artículos, definen los objetivos generales, funcionamiento, Organización, niveles de atención, sistema Administrativo, Financiero y patrimonio.

Que, asimismo se ha confeccionado el Reglamento con sus 33 Art. Donde define la organización estructura y funcionamiento del Directorio, atribuciones y responsabilidades en sus diferentes carteras, comisiones del sistema operativo de la gerencia general de su control y fiscalización etc.

Que, el SISME es una necesidad pública y el Gobierno Municipal, debe facilitar su funcionamiento en beneficio de la población de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz en uso de sus atribuciones y facultades que le asigna la ley, de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobarse los Estatutos del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISME), con sus 29 Artículos y sus Reglamentos conteniendo sus 33 Artículos.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los cinco días del mes de marzo del dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 26 de marzo del 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL



“*SISME*”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

**ESTATUTO ORGANICO Y
REGLAMENTO DEL SISTEMA
INTEGRADO DE SERVICIOS
MÉDICOS DE EMERGENCIA**

SISME

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA SISME SANTA CRUZ

PRESENTACIÓN.-

La ciudad de Santa Cruz de la Sierra, capital del Departamento de Santa Cruz, Bolivia; es una de las más pujante y próspera ciudad, y como tal con una alta tasa de morbi-mortalidad, debido a accidentes de tránsito, violencia ciudadana, accidentes de trabajo y patologías agudas que no son adecuadamente atendidas, además está expuesta a desastres, como inundaciones, incendios y accidentes aéreos. El desarrollo industrial y el crecimiento urbano son factores que aumentan los riesgos de accidentes de trabajo.

Como en toda gran urbe, en nuestra ciudad las emergencias se presentan cotidianamente, en el momento menos esperado, como por ejemplo un paro cardíaco, un incendio, un accidente, un desastre producido por la naturaleza o el caos provocado por inadaptados en eventos públicos; como en nuestra ciudad no existía un Sistema Integrado en casos de emergencia, esto condicionaba que cuando ocurría un accidente o una emergencia, las víctimas tenían que peregrinar de un centro hospitalario a otro, perdiendo valioso tiempo para su recuperación o aumentando el riesgo de sufrir discapacidades o la muerte.

En Octubre de 1.997, se realizó un análisis de la situación de la ciudad de Santa Cruz, en cuanto a la falta de un Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia, que brinde atención médica de emergencia oportuna, ágil, accesible a toda la población, eficiente, solidaria, con tecnología avanzada, donde se incluya la participación de todas las instituciones que brinden servicios de salud, sean estas privadas o públicas, de la Seguridad Social, ONGs, Iglesia, autoridades departamentales y municipales, tomando en cuenta a la ciudadanía como componente principal de la Comunidad.

Firmándose en esta reunión un acta de compromiso de todos los participantes de aunar esfuerzos para la creación de un Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia con el propósito de fortalecer los servicios médicos de emergencia ya existentes, integrarlos con el objetivo de brindar calidad en la atención, reducir el número de discapacidades y muertes, daños estos que si se les presta los cuidados médicos apropiados en el tiempo preciso, con tecnología avanzada y recursos humanos capacitados, disminuiría la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

Para la concreción de este proyecto se contó con la valiosa colaboración de JICA, bajo la supervisión del experto japonés Dr. Naruo Uehara, la colaboración de la Cooperación Belga, COTAS, Cruz Roja, el Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, representantes de las Cajas de Salud, Hospitales Municipales como el San Juan de Dios, Universitario Japonés, Hospital de Niños, Maternidad Percy Boland y el aporte y experiencia de profesionales que colaboraron en el desarrollo del Proyecto SISME; se podría llegar a ofrecer una atención de calidad en los servicios médicos de emergencia, con una proyección a 10 años.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

En Marzo de 1.999 se firma el convenio entre el Gobierno Municipal representado por el Honorable Alcalde Señor Johnny Fernández y el Gobierno Departamental representado por el Dr. Freddy Terrazas Salas, Prefecto del Departamento.

Con la finalidad de que se legalice el funcionamiento de SISME, se elabora el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento.

ESTATUTO ORGÁNICO **DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE** **EMERGENCIA (SISME)**

JUSTIFICACIÓN.-

CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN DE SU NATURALEZA Y SUS FINES.-

Artículo 1º.- Para el cumplimiento de los postulados, objetivos y metas del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia se elabora el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento, que norman su actividad como organización con autonomía de gestión y en cumplimiento al convenio firmado entre el Gobierno Municipal y Gobierno Departamental de fecha 15 Marzo 1.999.

Artículo 2º.-

2.1 1.- Objetivo General.- Diseñar normas estatutarias para regularizar y uniformar la organización, dirección y funcionamiento del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia para que se brinde prestaciones médicas de emergencia oportunas e integrales a los ciudadanos que sufren accidentes o enfermedades agudas que ponen en riesgo su vida; con tecnología avanzada y recursos humanos capacitados, que eviten secuelas irreversibles o minimicen las irreparables.

2.1 1 a) Objetivos Específicos.-

De Organización.-

1).- Constituir un Comité Intersectorial, donde se encuentren representados todos los componentes de la dinámica de la población, Autoridades Políticas, Municipales, de Salud, SILOS, Gobierno Cívico de la ciudad, Colegios de profesionales, Sector Privado de Salud, ONGs, Cajas de Salud, Defensa Civil, Grupo SAR, Cruz Roja, COTAS y representación ciudadana.

2).- Elaborar instrumentos técnicos-administrativos para las organización y funcionamiento de SISME, en sus ámbitos de acción como ser: manual y normas de funciones, protocolos de atención de emergencias médicas, Reglamento Interno de la Organización.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

3).- Elaborar instrumentos de evaluación para aplicarlos periódicamente para comparar las actividades programadas y el desarrollo del Sistema.

4).- Utilizar el presente Estatuto Orgánico como norma jurídica.

De Capacitación.-

1.- Buscar la capacitación del personal de los diferentes servicios que prestan atención de emergencia que se integrará al Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia, difundiendo el presente Estatuto Orgánico.

2.- Desarrollar un reglamento que capacite al recurso humano operativo propio de SISME.

3.- Reglamentar la motivación y capacitación a la comunidad en riesgo para que participe activamente, en la organización, prevención y asistencia en caso de accidentes ya sea de tránsito, trabajo, desastres, etc.

4.- Reglamentar la adecuada información a la población en riesgo.

5.- Integrar a la Policía, Bomberos, Estudiantes, Premilitares, Grupo SAR, Clubes Deportivos, Fraternidades y otras Instituciones.

De los Servicios.-

Estatuir reglamentos para :

- Brindar prestaciones médicas integrales, oportunas, solidarias y eficientes en urgencia médica, con personal médico, paramédico y administrativo capacitado, utilizando adecuadamente el equipo necesario para la atención de urgencia.
- Utilizar correctamente el transporte necesario para la atención de urgencia.
- Contar con un sistema de comunicación ágil y oportuno, informando a la ciudadanía en general de los servicios que brinda el SISME.
- Utilizar un sistema de referencia y contrareferencia integrado con Centros y Hospitales del Departamento de Santa Cruz, con una excelente red de servicios.
- Utilizar un Sistema Integrado de Administración Financiera y de sostenibilidad.
- Evaluar periódicamente los alcances del Sistema.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA - SISME

1 .- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. - DE LA NATURALEZA DE CREACION Y DOMICILIO JURÍDICO DE SISME

Artículo 1º. - El Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia, SISME; en el marco de las Políticas de Salud, nace como una necesidad de tener una institución que aglutine a todos los servicios médicos de emergencia del Departamento de Santa Cruz, con el propósito de disminuir la morbi-mortalidad y las discapacidades producidas por accidentes, patologías agudas o desastres, creada para prevenir, promocionar y educar en prevención de accidentes, desastres y brindar atención médica oportuna, eficaz, eficiente y solidaria en casos donde por patologías agudas, accidentes o desastres pelagra la vida de los ciudadanos. Funciona bajo la tuición del Gobierno Municipal y el Gobierno Departamental.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de los postulados, objetivos y metas del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencias se elabora el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento, que norman su actividad como organización con autonomía de gestión y en cumplimiento a convenio firmado entre el Gobierno Municipal y Gobierno Departamental de fecha 15 Marzo de 1.999.

Artículo 3º.- El domicilio legal de SISME se encuentra en el Centro de Salud Municipal “El Pajonal” en Santa Cruz de la Sierra.

CAPITULO II.- DE LA NATURALEZA Y SUS FINES

Artículo 4º.- (finalidad) El Sistema de Servicios Médicos de Emergencias; SISME, tiene como finalidad alcanzar niveles de equidad, calidad y eficiencia en la provisión de servicios de emergencias médicas, con solidaridad, universalidad, y accesibilidad, logrando una amplia cobertura de la población que necesita de estos servicios.

Artículo 5º.- (Alcance) SISME, tiene alcance sobre las entidades que prestan servicios de emergencias médicas, sean estos públicos o privados, organizaciones no gubernamentales o religiosas, sin fines de lucro. Involucra también a las entidades de Seguros de Salud.

CAPÍTULO III.- DE LA MISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN.-

Artículo 6º.- La Misión de SISME es velar por la salud integral de la población, brindando atención médica oportuna y promoviendo la disminución de la morbi-mortalidad ocasionadas por accidentes, desastres y otras emergencias, desarrollar

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

programas de prevención, promoción y educación a la ciudadanía para que coadyuve, con su participación en la disminución de estos factores que ponen en peligro la vida de los ciudadanos.

Artículo 7º.- De las políticas de SISME; brindar atención médica oportuna, en casos de emergencia, a toda la población sin discriminar: raza, condición social, religiosa, económica, cultural, afiliados o no a Seguros Médicos.

Artículo 8º.- Se rige por los principios de:

Solidaridad, ética, universalidad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia en el otorgamiento de las prestaciones de los servicios médicos de emergencias, buscando constantemente ampliar su cobertura, favorecer a los sectores mas deprimidos, optimizar el uso de sus recursos y servir eficientemente a la ciudadanía.

Artículo 9 º.- Objetivos.-

a).-Objetivo General.- Velar por la otorgación de prestaciones médicas de emergencia oportunas e integrales a los ciudadanos que sufren accidentes o enfermedades agudas que ponen en riesgo su vida, con tecnología y recursos humanos capacitados, para evitar secuelas irreversibles o minimizar las irreparables.

b).-Objetivos Específicos.-

- Brindar prestaciones médicas integrales en urgencia médica
- Contar con personal médico, paramédico y administrativo capacitado
- Contar con equipamiento necesario para la atención de urgencia
- Contar con el transporte adecuado
- Contar con un sistema de comunicación ágil y oportuno.
- Contar con un sistema de referencia y contrareferencia integrado con Centros de Salud, Hospitales, Centros Médicos de las Cajas de Salud y Centros de Salud privados del Departamento de Santa Cruz, en una red integrada de servicios médicos de emergencia.
- Contar con un sistema administrativo de financiamiento y sostenibilidad
- Contar con sistema de evaluación, que valore periódicamente las actividades de SISME y los alcances del sistema.

Artículo 10º.- Campo de Aplicación de SISME , esta integrado por los siguientes componentes:

- a) Promoción
- b) Formación de Recursos Humanos
- c) Atención médica de emergencia
- d) Sistema de Comunicación y Servicio de Ambulancias
- e) Grupos Operativos de Apoyo

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso a) De la Promoción:

- Promoción en la prevención de Accidentes ya sea de tránsito, de trabajo, común o en el hogar.
- Capacitación para la prevención de Desastres y formación de brigadas de socorro en caso de necesidad, promoviendo la autogestión.
- Educación a la ciudadanía en normas viales y de tránsito.

Inciso b) De Formación de Recursos Humanos:

- Capacitación a los profesionales en salud de las diferentes instituciones de salud que componen SISME
- Capacitación a estudiantes de universidades, institutos, centros educativos
- Educación a la ciudadanía.
- Integración de Defensa Civil, Cruz Roja, Grupo SAR y otros en la capacitación de formadores e instructores.

Inciso c) De la atención médica de emergencia:

- El campo de aplicación de la atención de los servicios médicos de emergencia comprende
 - La atención integral al accidentado desde el momento que es reportado el caso, el transporte hasta la internación en urgencias.
 - La provisión de la medicación necesaria
 - La provisión de los cuidados necesarios para minimizar los riesgos de muerte o discapacidades.
 - La atención médica a cualquier ciudadano que requiera de los servicios médicos de emergencia
 - La comunicación oportuna, ágil y responsable en caso de emergencia o desastres a las brigadas móviles.

Inciso d) Del Sistema de Comunicación y Ambulancias:

- Centro de Comunicación
- Servicio de ambulancias

Inciso e) De los Grupos Operativos de Apoyo:

- Del Grupo de Desastres y rescate
- Del Grupo de Recursos Humanos
- Del Grupo de Educación Continua
- Del Grupo de Urgencias Médicas.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

II.- DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO IV.- DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°.- Para el cumplimiento de sus fines SISME, funcionará como una organización con autonomía de gestión para Servicios Médicos de Emergencia, contará con un Directorio constituido por representación paritaria del Gobierno Municipal y del Gobierno Departamental, bajo la fiscalización y supervisión del Concejo Municipal y del Consejo Departamental quienes garantizarán la transparencia del proceso.

CAPITULO V.- DEL NIVEL DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.

Artículo 12°.- El Directorio de SISME es el órgano superior, que actuará en forma colegiada y tiene funciones deliberativas, resolutivas, jurisdiccionales, consultivas y de fiscalización.

Artículo 13° - El Directorio estará compuesto por :

- Presidente, elegido de la representación paritaria del Gobierno Municipal y Departamental.
 - Vice- Presidente, elegido de la representación paritaria del Gobierno Municipal y Departamental.
 - Secretario, elegido de la representación paritaria del Gobierno Municipal y Departamental.
 - Secretario de Hacienda, elegido de la representación paritaria del Gobierno Municipal y Departamental.
 - *Con voz y voto*
- * Vocales. (Representantes de Instituciones de apoyo a SISME : Directores de Hospitales, Cooperación Belga, JICA, COTAS, Cruz Roja, Cajas de Salud, Defensa Civil, Tránsito, Colegio de Profesionales en Salud, Comité Cívico.) * *Solo con voz*

CAPITULO VI.- DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL DIRECTORIO

Artículo 14° - Para el mejor funcionamiento, decisión y cumplimiento de las labores del Directorio se constituirán las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Salud
- b) Comisión Jurídico-Administrativa
- c) Comisión Económica- Financiera

Inciso a) La Comisión de Salud tendrá como funciones asesorar e informar al Directorio de la planificación de las actividades en atención integral de los servicios médicos de emergencia, el manejo de los recursos humanos, insumos y materiales, sistema de ambulancias y Centro de Comunicación e información.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso b) La Comisión Jurídico- Administrativa.- tendrá como funciones asesorar, elaborar los convenios interinstitucionales, manuales de funciones, de normas y procedimientos, reglamento interno de SISME, supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas de SISME.

Inciso c) La Comisión Económica- Financiera será la encargada de asesorar, informar y supervisar el manejo financiero de SISME, control y ejecución presupuestaria, elaborar programas de financiamiento e inversión, para la capitalización y sostenibilidad del SISME.

CAPITULO VII.- DEL MODELO DE ATENCION.-

Artículo 15°.- El Modelo de Atención de este Sistema, es el instrumento que organiza las acciones destinadas a satisfacer las necesidades de atención médica de emergencia de la población. Siendo definido sobre la base de las prioridades regionales de atención en salud, en accidentes de tránsito, de trabajo, urgencias médicas, daños emergentes de acciones de inadaptados, convulsión social, desastres, incendios, etc.

Artículo 16°.- Las prioridades definidas por el Ministerio de Salud y son aplicadas por SISME son las siguientes:

- Prevención y control de accidentes de tránsito
- Prevención y control de accidente de trabajo
- Prevención y control de desastres naturales
- Prevención y control de daños ocasionados por inadaptados o en eventos públicos.
- Atención primaria de patologías agudas.
- Atención primaria de accidentes sean estos de tránsito, de trabajo o por desastres.
- Atención primaria con énfasis en acciones de promoción y prevención de accidentes.

Artículo 17°.- Las prioridades locales o sectoriales estarán dadas entre los responsables de las organizaciones que conforman el Directorio de SISME, y coordinación de los servicios de Salud, para la atención oportuna de los accidentes, patologías agudas, desastres, tomando en cuenta criterios de incidencia, prevalencia, magnitud y factores de riesgo en la morbi-mortalidad por accidentes, desastres, convulsiones sociales, o patologías agudas. Al existir leyes y normas que rigen la Seguridad Industrial y el Bienestar Social del Trabajador y su entorno laboral, SISME debe coordinar el cumplimiento de estas leyes con el Ministerio del Trabajo (Inspectoría del Trabajo), SEDES. las Cajas de Salud, especialmente la Caja Nacional de Salud con su Departamento de Medicina del Trabajo y con el Instituto de Salud Ocupacional.

“SISME”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

CAPITULO VIII.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA EN ENTES GESTORES DE SALUD.

Artículo 18º.- (Organización de los Servicios de Salud) Los servicios médicos de emergencia se organizan en una Red de Servicios, conforme lo establece el Plan Estratégico de Salud vigente.

Artículo 19º.- (Red de Servicios de Salud) La Red de Servicios Integrados de Servicios Médicos de Emergencia, es la organización de los establecimientos de salud por los niveles de atención, sobre la base de: criterios de accesibilidad, población, cobertura y capacidad resolutive y acreditación como Centro de atención de emergencia . Debe contar por lo menos con establecimientos de primer y segundo nivel de atención de emergencia.

Artículo 20º.- (Niveles de Atención)

Inciso 1).- De la Atención Médica

Las prestaciones de servicios integrados de emergencias en el SISME, se organizan en tres niveles de atención:

a) **Primer Nivel.-** Corresponde a las modalidades de atención cuya capacidad es de resolver problemas leves producidos por accidentes o desastres, con consulta ambulatoria o internación de tránsito. El establecimiento considerado en este nivel es el Centro de Salud con camas de internación para observación.

b) **Segundo Nivel.-** Incluye la modalidad de atención que requiere atención de mayor complejidad y la atención hospitalaria con las cuatro especialidades básicas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Cirugía General y Medicina Interna. El establecimiento de este nivel es el Hospital básico de apoyo.

c) **Tercer Nivel.-** Incorpora las modalidades de atención correspondientes a una capacidad de resolución de alta complejidad y de internación hospitalaria de especialidades y sub-especialidades. El establecimiento considerado en este nivel son los Hospitales generales e Institutos especializados.

Inciso 2).- Actividades de Promoción:

- a) Las Actividades de promoción, prevención , información, comunicación y educación para la salud se realizan en todos los niveles de atención.
- b) Capacitación a la ciudadanía en atención pre-hospitalaria, formación de brigadas de socorro y prevención de desastres.
- c) Promoción y capacitación a los chóferes, fabriles, policías, estudiantes para la prevención de accidentes de tránsito y de trabajo.

“ SISME ”
SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso 3).- De los establecimientos

a) Los establecimientos señalados en los tres niveles de atención corresponde a aquellos transferidos a los Gobiernos Municipales, para su administración, mantenimiento de infraestructura, dotación de servicios básicos, insumos, suministros, de acuerdo a los artículos 13° y 14° de la ley 1551, Ley de Participación Popular y artículo 20°, 21° y 22° del Decreto Supremo 23813, Decreto Reglamentario de los aspectos económicos y patrimoniales de la Ley de Participación popular.

Artículo 21°.- Subsistema de Referencia y Contrareferencia.

Es un Subsistema que garantiza la articulación e intercomunicación permanente entre los establecimientos de salud al interior de una red de servicios médicos de emergencias y entre las redes de servicios de SISME, cuyo régimen son las normas emitidas por el Ministerio de Salud de Bolivia y el Código de Seguridad Social.

CAPITULO IX.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.-

Artículo 22°.- (Los Recursos Humanos) La provisión de recursos humanos debe regirse por un subsistema de administración de Recursos Humanos, siendo necesario implantar políticas de reclutamiento, selección, mantenimiento y capacitación de estos recursos, basado en el respeto a la Ley General del Trabajo, Estatuto del Funcionario Público y el Código de Seguridad Social.

Artículo 23°.- En la composición del Recurso Humano deben considerarse los que son dependientes directos del SISME, médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, enfermeras, auxiliares de enfermería, chofer, camilleros, operadores, personal administrativo y la ciudadanía en general que capacitada puede colaborar en la atención de emergencia.

CAPITULO X.- SERVICIOS DE AMBULANCIAS.-

Artículo 24°.- Del Sistema de Ambulancias.-

Inciso a) SISME contará con un sistema integrado de ambulancias, con una red de comunicación, distribuidas éstas de tal manera que las prestaciones médicas de urgencia sean brindadas en forma ágil, oportuna e integral; cubriendo un área de acción de la población protegida.

Inciso b) Estas ambulancias deben contar con el equipo necesario e insumos médicos con los cuales se pueda cubrir las necesidades básicas de la atención médica de urgencia.

Inciso c) Debe contar con un chofer capacitado en atención de trauma, un médico o un paramédico.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso d) El equipamiento de las ambulancias, dependiendo de la gravedad de los casos de emergencia, será de la siguiente forma:

- 1.- Para transporte con equipo completo
- 2.- Para prestar servicio de emergencia leve o mediana
- 3.- Para casos de suma gravedad

CAPITULO XI.- DE LOS SISTEMAS DE APOYO.-

Artículo 25º.- DE LOS INSUMOS MEDICOS.

SISME, debe contar con provisión de insumos médicos (medicamentos e insumos), que cubran las necesidades de la atención de emergencias.

- a) Organización de botiquines para la ambulancias.
- b) Organización de botiquines en los Servicios de Emergencias de los Centros de Salud.
- c) Provisión de insumos médicos a las ambulancias y a los Centros de Emergencias.

CAPITULO XII- DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN.

Artículo 26º.- SISME, debe contar con una red de comunicación que le permita la ágil referencia de los usuarios del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia.

Inciso a) El Sistema de Comunicación debe ser accesible a la ciudadanía.

Inciso b) La comunicación debe estar integrada a los centros de salud, para la rápida coordinación de las prestaciones de salud de emergencias.

Artículo 27º.- DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO.

El Sistema Administrativo estará dirigido por un grupo de profesionales que representen a las Instituciones que financiarán el soporte económico, para el funcionamiento del SISME, contará con el recurso humano necesario tanto administrativo como operativo para cumplir con los objetivos propuestos y con la misión de la organización.

CAPITULO XIII.- DEL FINANCIAMIENTO.-

Artículo 28º.- Fuentes de Financiamiento .-

Para el funcionamiento de SISME, es necesario contar con un soporte económico de inicio otorgado por los Gobiernos Departamental y Municipales y fondos de la recaudación por el uso de las ambulancias. De acuerdo a la programación y el cronograma de las actividades se harán los desembolsos correspondientes.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

CAPITULO XIV.- DEL PATRIMONIO DE SISME

Artículo 29º.- DEL PATRIMONIO.-

SISME cuenta con un patrimonio de un Centro de Comunicación que está compuesto por un equipo de Radiocomunicación, computadoras, mobiliario y un Sistema Integrado de ambulancias, que coordinan el trabajo con los Hospitales San Juan de Díos, Universitario Japonés, Maternidad Percy Boland, Hospital de Niños, Cajas de Salud (Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera), Cruz Roja.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

REGLAMENTO DE SISME

CAPITULO 1.- ORGANIZACIÓN.-

Artículo 1.- Se crea el Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia, SISME, como una organización con autonomía de gestión, dirigida por un Directorio conformado por la representación paritaria del Gobierno Municipal y Gobierno Departamental de acuerdo al Capítulo I, Artículo 1º del Estatuto Orgánico de SISME y representantes de entidades de salud, cívicas y ciudadanas.

Artículo 2.- Funcionará bajo la tuición del Gobierno Municipal y Gobierno Departamental, de acuerdo a convenio firmado en Marzo de 1.999.

CAPITULO 2.- DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.-

Artículo 3º.- Los Directores serán designados por un período de dos años.

Artículo 4º.- El Directorio de SISME tendrá las siguientes funciones v atribuciones:

- a) Planificar las actividades de funcionamiento y consolidación de SISME.
- b) Elaborar y aprobar la Carta Constitutiva del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencias.
- c) Realizar convenios con Instituciones que apoyarán a SISME
- d) Aprobar los planes y autorizar operaciones sobre inversión, transacción, adquisición de valores, bienes muebles e inmuebles con sujeción a disposiciones legales.
- e) Conformar las comisiones de trabajo para adoptar resoluciones y decisiones de su competencia.
- f) Elaborar el Manual de Normas y Funciones
- g) Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos
- h) Fiscalizar el Centro de Comunicación y Servicio de Ambulancias
- i) Buscar financiamiento para el funcionamiento y sostenibilidad de SISME
- j) Estudiar y aprobar el Presupuesto General de cada gestión de conformidad a disposiciones legales vigentes.
- k) Considerar y aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Balance General y el estado de ingreso y egresos de la gestión.
- l) Reformular políticas de funcionamiento de SISME, previa evaluación del sistema.
- m) Formar comisiones de trabajo que consideren necesarias para adoptar resoluciones y decisiones de su competencia.
- n) Autorizar el funcionamiento del Centro de Comunicación y Servicio de Ambulancias.
- o) Nombrar terna para Gerente de SISME por selección curricular.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Artículo 5º.- Las reuniones serán semanales, debiendo convocarse a los miembros del directorio por escrito y dejar constancia de la invitación en lista firmada.

Artículo 6º.- Para sesionar debe haber la presencia del 50% + 1 de los componentes del Directorio. La elección o decisión será por simple mayoría.

Artículo 7º.- Se levantará acta de las sesiones del Directorio, debe ser presentada, leída y aprobada, en la siguiente reunión, y debe llevar la firma de los miembros del Directorio.

Artículo 8º.- La presencia de los miembros del Directorio es obligatoria en cada reunión salvo el caso de enfermedad o impedimento legal. La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco discontinuas determinará de hecho la caducidad de la representación, debiendo comunicar por escrito, la moratoria de la representación a la Institución representada.

Artículo 9º.- En caso de sesiones extraordinarias, en que no haya el quórum necesario, se podrá disponer de sesión en “Gran Comisión”, debiendo informar el presidente del Directorio lo acordado en esta reunión extraordinaria, en la primera reunión ordinaria del Directorio y requerirá la ratificación de lo resuelto.

Artículo 10º.- Considerando que las funciones del Directorio son de suma importancia y responsabilidad, una vez se logre la autosostenibilidad del SISME, se buscará la posibilidad de asignar a los miembros; de dietas por cada reunión completa, cuyo monto será establecido y aprobado en el P.A.O. de cada gestión, por el Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, conforme a disposiciones legales.

Artículo 11º.- Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de voto, excepto en aquellos casos en que las disposiciones legales estatutarias o reglamentarias exijan 2 tercios de voto. Los miembros del directorio, no podrán votar en blanco y en casos de disidencia fundamentarán su posición, la que debe constar en Acta. De existir empate el Presidente dirimirá.

Artículo 12º.- No podrán ser miembros del Directorio:

Inciso a) Personas que mantengan relaciones contractuales con SISME.

Inciso b) Relaciones de parentesco directo de consanguinidad con el Presidente, hasta el segundo grado.

Inciso c) Quienes tengan procesos o autos de culpa o pliegos de cargo ejecutoriados.

Inciso d) Los parientes de los Concejales, Consejeros y ejecutivos, cónyuges y hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Conforme al artículo 113º de la Ley de Municipalidades.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Artículo 13º.- De la responsabilidad de los miembros del Directorio:

Inciso a) Los miembros del Directorio que no cumplan con las disposiciones reglamentarias del presente Reglamento o no asuman la responsabilidad que se les asigna, serán pasibles de disposiciones emanadas de la Ley SAFCO.

Inciso b) Los miembros del Directorio serán separados de sus funciones por incumplimiento de las mismas o por causas excepcionales denunciadas y comprobadas por sus mandantes. También son pasibles de destitución por incumplimiento o transgresiones a disposiciones legales vigentes.

CAPITULO 3.- DE LAS FUNCIONES y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Artículo 14º.- Del Nivel Ejecutivo.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Inciso a) La Presidencia del Directorio es la cartera de nivel superior, cuyas funciones son de control del cumplimiento de las políticas, objetivos, planes y programas aprobados por el Directorio, así como las señaladas en el presente estatuto.

Inciso b) En caso de ausencia ocasional o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio, asumiendo las funciones que le competen al cargo.

El presidente del Directorio de SISME tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Directorio con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio con participación del Secretario General.
- c) Representar legalmente a SISME juntamente con el Gerente General, mediante Poder Notariado expreso.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- e) Firmar cheques, letras de cambio, boletas de garantía, convenios y otros documentos mercantiles con responsabilidad solidaria con el Gerente General controlando y precautelando la estabilidad económica y financiera de SISME, dentro de los parámetros aprobados por el presupuesto.
- f) Otorgar juntamente con el Gerente General de SISME poderes generales y especiales para el cumplimiento de actos jurídicos y/o administrativos.
- g) Presentar al Directorio como máxima autoridad ejecutiva juntamente con el Gerente General los programas y proyectos, el presupuesto, la ejecución presupuestaria, los estados financieros, el avance de los proyectos y la evaluación de las actividades de SISME.
- h) Requerir cualquier informe que le permita efectuar el control de las actividades de SISME.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Artículo 15º.- DE LA VICEPRESIDENCIA.-

Ejercida por el Vicepresidente del Directorio en estricta coordinación con el Presidente y el Gerente de SISME.

Tiene como funciones:

- a) Representar a SISME, en ausencia o por delegación del Presidente Ejecutivo, mediante Poder Notariado expreso.
- b) Remplazar al Presidente del Directorio en caso de ausencia o renuncia
- c) Dirigir y supervisar al grupo operativo de Recursos Humanos.
- d) Supervisar y controlar junto con los otros miembros del Directorio las actividades de SISME.

Artículo 16º. – DEL SECRETARIO GENERAL.-

Inciso a) La Comisión Jurídica y Administrativa esta representada por el Secretario(a) del Directorio que a su vez funge como Secretario (a) de Actas. Cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Citar conjuntamente al Presidente con 48 horas de anticipación a los miembros del directorio, salvo el caso de sesiones extraordinarias en que se tratará un tema específico y se citará con 24 horas de anticipación.
- b) Proporcionar la agenda e información con 48 horas de anticipación.
- c) Levantar acta de las sesiones
- d) Elaborar las resoluciones del Directorio
- e) Dirigir y supervisar las acciones del grupo operativo
- f) Desempeñar otras funciones asignadas por el Directorio

Inciso b) Además de asesorar, elaborar los convenios inter-institucionales, manuales de funciones, de normas y procedimientos, reglamento interno de SISME, supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas de SISME.

Inciso c) Emerge de la representación del Gobierno Municipal o Gobierno Departamental de acuerdo al convenio suscrito en Marzo de 1999.

Artículo 17º. – DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Inciso a) La Comisión Económica Financiera esta representada por el Secretario de Hacienda del Directorio de SISME, cuyas funciones son :

- a) Supervisar el manejo de los recursos económicos, en coordinación con el Gerente de SISME.
- b) Supervisar el manejo del Centro de Comunicación y Ambulancias.
- c) Elaborar con el Gerente General de SISME el plan operativo y el presupuesto.
- d) Revisar los informes mensuales de recursos y gastos de SISME.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso b) Asesorar en la elaboración de proyectos de financiamiento y sostenibilidad de las actividades de SISME.

Artículo 18°.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

Inciso a) Se designan como vocales del Directorio a los representantes de las organizaciones que colaboran con el funcionamiento del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia como ser: Directorio de Hospitales, representantes de JICA, Cooperación BELGA, Defensa Civil, Grupo SAR, Colegios de Profesionales de Salud, COTAS, Cruz Roja, Cajas de Salud.

Inciso b) Las funciones asignadas a estas vocalías son las de asesorar en:

- a) Organización,
- b) Elaboración de proyectos,
- c) Financiamiento,
- d) Centro de Comunicación
- e) Servicio de Ambulancias
- f) Manejo de Medicamentos
- g) Educación a la Comunidad
- h) Organización de brigadas en casos de desastres

* Con derecho a voz, pero sin voto

Artículo 19°.- DE LA ASESORÍA LEGAL

El Gobierno Departamental y Municipal asignarán al Directorio de SISME un Asesor Jurídico , que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Directorio en todos los asuntos jurídico legales
- b) Absolver consultas sobre la aplicación de las disposiciones reglamentarias del presente Estatuto
- c) Analizar las disposiciones jurídicas de las unidades administrativas sugiriendo su reforma o modificaciones si así lo ameritan
- d) Tramitar los asuntos jurídico legales ante las reparticiones públicas y privadas
- e) Redactar y rubricar minutas, contratos, convenios y otros documentos de carácter legal
- f) Llevar registros y custodia de los títulos de propiedad, convenios, contratos de la Institución
- g) Formar parte de las comisiones asignadas por las autoridades superiores de acuerdo a normas legales vigentes.

Artículo 20°.- DEL SISTEMA OPERATIVO .- LA GERENCIA GENERAL

Inciso a) La Gerencia General de SISME, es el órgano del nivel ejecutivo encargada de la ejecución y cumplimiento de los objetivos planes y programas aprobados por el Directorio, así como también es el encargado de hacer cumplir las normas señaladas en disposiciones legales.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso b) El Gerente General será designado por el Alcalde Municipal de una terna elevada por el Directorio. Durará en sus funciones por un periodo de 4 años pudiendo ser reelegido. Deberá ser un profesional médico con conocimientos en emergencia y amplia experiencia y/o formación en Administración de Servicios de Salud

Artículo 21°.- El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer las funciones ejecutivas de administración general, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las prestaciones de los servicios médicos de Emergencia
- b) Representar legalmente a SISME con Poder Notariado expreso, juntamente con el Presidente del Directorio.
- c) Ejercer la supervisión técnico administrativa y financiera de las distintas áreas
- d) Autorizar las operaciones económico financieras y actuar como ordenador de pagos
- e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, disposiciones legales, estatuto orgánico, reglamentos y otras normas que rigen la organización
- f) Planificar las actividades de SISME formulando planes de corto y largo plazo de acuerdo con las políticas generales de la Institución
- g) Preparar el plan operativo anual en coordinación con las diferentes áreas para su presentación al Directorio y su posterior aprobación
- h) Proponer al Directorio la selección y designación del personal del centro de comunicaciones y sistemas de ambulancia
- i) Presentar a consideración del Directorio el presupuesto para cada gestión dentro del último trimestre precedente para su aprobación
- j) Presentar a consideración del Directorio dentro del primer trimestre de la gestión los documentos técnico financieros y el balance de la gestión precedente
- k) Por instrucciones del Directorio remover, promover, sancionar y exonerar a los empleados de acuerdo al reglamento interno, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.
- l) Coordinar con las diferentes instituciones o servicios de emergencia médica para la atención oportuna, eficaz y eficiente del usuario de SISME

Artículo 22°.- El ejercicio de las funciones de Gerente General es a dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desempeño de otro cargo público, con la excepción de la Docencia Universitaria, acreditando su carga horaria.

En caso de impedimento o ausencia ocasional el Responsable de la Central de Comunicación reemplazará al Gerente General.

Artículo 23°.- El Gerente General podrá ser retirado de su cargo por el Directorio previo proceso administrativo interno por culpas graves, delitos o incapacidad comprobada en el ejercicio de las funciones o por incompatibilidad.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

CAPITULO 4.- PROMOCION.-

Artículo 24°.- La promoción del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia tiene como objetivo acrecentar la participación de la comunidad y educar sobre las ventajas y beneficios de un Sistema integrado de servicios para lograr la seguridad de los que la habitan.

Las estrategias de medios para difundir el SISME en la comunidad son:

- 1) Información sobre el SISME
- 2) Implementación de mensaje global a través de las estrategias comunicacionales
- 3) Establecer contactos con empresas de comunicación.

CAPITULO 5.- RECURSOS HUMANOS

Artículo 25°.- Los recursos humanos del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia, son considerados en tres categorías:

Inciso a) Los Recursos Humanos propios de SISME

Inciso b) Los recursos humanos de los establecimientos de salud (Hospitales públicos y privados y ONGs)

Inciso c) Los miembros de la Comunidad.

Artículo 26°.- Derechos y obligaciones.

Inciso a).- De sus derechos:

- Los funcionarios de SISME tienen derecho a un salario, seguro social, capacitación continua.
- Los funcionarios de los establecimientos de salud (Hospitales públicos y privados y ONGs), tienen derecho a información fluida, continua y a la capacitación continua en Atención Médica de Emergencia.
- La ciudadanía, tiene derecho a la educación en salud para la prevención de accidentes, la protección en desastres y la atención médica de emergencia oportuna y accesible.

Inciso b) De sus obligaciones:

Todas las categorías de recursos humanos tienen las siguientes obligaciones:

- En caso de accidentes, desastres, patología agudas que ponen en riesgo la vida de una persona, todo ciudadano tiene la obligación de prestar atención paramédica de acuerdo a sus posibilidades, o de solicitar la atención médica de emergencia, al teléfono piloto y gratuito 160, en forma inmediata.

“SISME”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

- Ningún profesional en salud, aduciendo apuro, falta de instrumentos, o desconocimiento de maniobras de Soporte Vital Básico, puede negarse a prestar atención médica de urgencia
- Todo profesional de salud, tiene la obligación de conocer normas para la atención de urgencia o emergencias médicas.
- En todo establecimiento de salud, debe haber instrucciones o protocolos para la atención de urgencia y tener los insumos necesarios para esta atención.

CAPITULO 6.- SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIAS

Artículo 27º.- De las obligaciones de los servicios de salud en todos los niveles.

Inciso a) Prestar servicios médicos integrados de emergencia a la población que requiera de los servicios de urgencia.

Inciso b) Programar anualmente los requerimientos de insumos, recursos humanos, medicamentos, servicios básicos, transporte y mantenimiento de los servicios médicos de emergencias.

Inciso c) Evaluar periódicamente los servicios prestados y proceder a reajustes en caso necesario.

Inciso d) Los establecimientos de Salud están en la obligación de atender casos de urgencia, en accidentes de tránsito, de trabajo, en desastres o patologías de urgencias que puedan poner en riesgo la vida de los ciudadanos. No pueden negarse a atender por falta de garantía de pago.(Artículo 7, inciso c) de la Resolución Ministerial No. 028 de 03-03-97 Reglamento General de hospitales).

Inciso e) Los establecimientos de salud sean públicos, privados, de las Cajas de Salud, ONGs (PROSALUD), son considerados componentes de SISME, por lo que **ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN** de enviar sus ambulancias en casos de solicitud de estas, por ser parte del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencias.

CAPITULO 7.- DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN Y SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS DE AMBULANCIA:

Artículo 28º.- Propósitos y Objetivos del Centro de Comunicación y Servicio Integrado de ambulancias.

Inciso a).-**Propósito.**-Para el funcionamiento de Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia se crea el Centro de Comunicación y el Servicio de ambulancias, es el

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

nivel operativo de SISME, que está dirigido por un Responsable que depende del Gerente General de SISME.

Inciso b) **Del Objetivo.-** Integrar los servicios de ambulancia y la red de comunicación de los Servicios Médicos de Emergencia, dentro de un sistema consolidado para facilitar el acceso público, haciendo un uso efectivo, eficiente y oportuno de los recursos humanos, materiales y de transporte, reduciendo la demora en la atención médica de emergencia, tratamiento de las enfermedades agudas y proveer del soporte vital básico en pacientes con enfermedades o lesiones críticas. Optimizar al máximo el uso de los Servicios de Emergencia Médica y las ambulancias, cubriendo todas las áreas de riesgo de la ciudad.

Artículo 29º.- Del Nivel Operativo de SISME- Sistema Administrativo.-

Inciso a) La Administración del nivel operativo de SISME, estará dirigido por un Responsable, con una carga horaria de tiempo completo, Médico de profesión, con capacitación en Curso Avanzado de Medicina de Emergencia y Gerencia de Sistema de Salud, (requisito no indispensable) con responsabilidad técnica- administrativa.

Inciso b) Un contador que manejará el sistema contable, inventario de medicamentos e insumos, será el encargado de proveer de estos a los equipos de emergencias (ambulancias) y de la provisión de los requerimientos del Centro de Comunicación.

Inciso c) Un equipo de médicos emergencistas de los Hospitales que serán los monitores de la atención primaria de emergencia y los encargados de comunicarse con los servicios de emergencias, realizando el respectivo triaje de los diferentes centros de salud que integran la red de Servicios de Emergencias.

Inciso d) Equipo de Radiocomunicación integrado por 6 radio operadores que cubren tres turnos y uno para los fines de semana. El perfil de estos es: tener amplios conocimientos del plano urbano de la ciudad, calles, avenidas, centros de salud, etc. facilidad de expresión, buenos modales, conocimiento en manejo de equipos de radio comunicación y computación.

Inciso e) Una Secretaria con amplios conocimientos de paquetes computacionales, kardex, el plano de la ciudad, centros de salud que integran SISME, buenas relaciones personales.

Inciso f) Chóferes para 9 ambulancias, 4 por ambulancia y para 3 turnos por semana, que deben cumplir los siguientes requisitos: Ser bachiller, en su caso tener libreta de servicio militar, tener conocimientos básicos y acreditados de primeros auxilios, soporte vital básico y manejo de pacientes con trauma, conocer la ciudad de Santa Cruz, los centros de salud que integran SISME, tener licencia profesional para conducir con certificado de aprobación de las Normas de Tránsito y Educación Vial, buenos modales.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso g) Camilleros el mismo número que los chóferes y que cumplan con los requisitos de estos.

Artículo 30º.- Del Servicio de Ambulancias.-

Inciso a) El Servicio de ambulancias debe cumplir tres funciones principales:

- 1) Transporte en caso de emergencia
- 2) Atención Médica pre- hospitalaria
- 3) Llegar a la capacidad máxima de la movilización del servicio de ambulancia y equipos médicos móviles en caso de accidentes masivos y/o desastres.

Inciso b) La clasificación para el envío de las ambulancias debe hacerse de acuerdo a la necesidad y urgencia del caso, determinada por el Responsable de la Central de Comunicación, que de acuerdo a parámetros internaciones se clasifica en :

1.- Transporte en caso de emergencia.- Es el transporte del enfermo o lesionado que precisa del servicio de ambulancia para acceder a la atención médica de emergencia. El equipo humano básico de la ambulancia, compuesto por un chofer, capacitado en manejo de pacientes con trauma, un camillero o asistente.

2.- Atención Médica pre- hospitalaria.- a los enfermos o lesionados críticos quienes realmente precisan estabilización inicial de su estado de salud, antes del traslado, debe contar con el chofer, el asistente y un equipo médico móvil del Hospital más cercano al evento. El equipo médico estará compuesto por un médico de emergencia, residente médico III, una auxiliar de enfermería, el número y combinación dependerá de las necesidades médicas de urgencia. Las ambulancias equipadas médicamente deben estar estacionadas en los hospitales que tienen equipo médico móvil.

3.- Accidentes Masivos y Desastres.- Todas las movilidades incluyendo las ambulancias que no son componentes de Sistema Integrado de ambulancias, tiene la obligación de participar en un Centro consolidado de Comando, dirigido por SISME, el que estará definido por el Plan de Contingencia Regional.

Inciso c) Equipamiento de las ambulancias.-

- Para transporte: Debe contar con los elementos básicos de primeros auxilios; como tubo de oxígeno, mascarilla, tensiometro, fonendoscopio, tabla, camilla, aspirador, medicamentos.
- Para prestar servicios de emergencias leve o mediana, botiquín de emergencia, tensiometro, fonendoscopio, ambú y otros medios de apoyo de vía aérea, bránulas, cánulas, jeringas, portasueros.
- Para casos de suma gravedad, donde pelagra la vida del accidentado o lesionado; equipo completo de resucitación, desfibrilador, aspirador, monitor, sangre, medicamentos e insumos necesarios para estos casos.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso d) De los Recursos Humanos con que debe contar las ambulancias:

- Los recursos humanos también son distribuidos de acuerdo a la complejidad de las emergencia que se presentan:
 - Chofer y camillero
 - Chofer, camillero y auxiliar de enfermería, monitoreada o supervisada por el médico a través de radiocomunicación o Handy.
 - Médico de emergencia, Residente Médico III, auxiliar de enfermería, chofer y camillero.

Inciso e) De las provisiones para el manejo de las ambulancias:

- Debe estar asegurada contra riesgos de accidente, incendios, robos.
- Debe contar con la respectiva autorización de tránsito
- Debe contar con los implementos y herramientas necesarios para su buen funcionamiento.
- Debe hacerse mantenimiento periódico para evitar contratiempos, revisión técnica adecuada.
- Debe tener radio o sistema de comunicación adecuada, que cubra un extenso radio de acción de 30 kms. y estar integrada a la red de comunicación central, teniendo cada vehículo un código de identificación.
- Debe tener un libro de registro o control, con bitácora, para evitar la mala utilización de estos vehículos.

Artículo 31º.- Del Centro de Comunicación - Funciones

El Centro de comunicación e información de SISME, debe cumplir 5 funciones:

Inciso a) Como **Centro de comunicación** debe recibir llamadas de la población en busca de los servicios de emergencias médicas disponibles o de ambulancia para transporte, así como de centros de salud, clínicas y hospitales que precisan de información de recursos disponibles (Ej. Camas) o información médica.

Inciso b) **Centro de Comando** para el envío de ambulancias y/ o dar instrucciones a las ambulancias a través de radiocomunicación. Informar a los hospitales para la recepción de los pacientes críticos o lesionados, y debe ser el centro del comando en casos de desastres o accidentes masivos.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso c) **Centro de Información** de disponibilidad de recursos- Debe mantener información y datos al día de la disponibilidad de recursos de todos los centros de salud y de los centros que integran el SISME, así como hacer los pedidos oportunos de insumos y materiales para provisión oportuna de las ambulancias.

Inciso d) **Centro de Información médica**- Debe funcionar como centro de información médica relevante, en cuanto al manejo de información sobre intoxicaciones, manejo o cuidados especiales de enfermos o lesionados.

Inciso e) Es un **Centro logístico de aprovisionamiento** de las ambulancias, incluyendo la administración, registro, reporte, aprovisionamiento de medicamentos y materiales, provisión de combustible, de mantenimiento de los equipos médicos y de las ambulancias

CAPITULO 8.- DEL FINANCIAMIENTO.-

Artículo 32º.- Para el financiamiento del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia se debe considerar en una primera etapa:

Inciso a) **Financiamiento Municipal:**

- El Gobierno Municipal adquirirá nuevas unidades de ambulancias de acuerdo a la demanda y asignará un soporte financiero para el pago de servicios básicos, combustible y de salarios del Gerente General, Contador, Secretaria, Radio Operadores y auxiliar de limpieza, hasta que SISME pueda auto sostenerse.
- Consolidar la infraestructura de SISME, en el Centro de Salud Municipal “El Pajonal” mediante Ordenanza Municipal.

Inciso b) **Fondos Propios:**

Serán generados por el cobro de utilización de las ambulancias para mantenimiento de equipos, insumos médicos, papelería, imprenta, refrigerio para los funcionarios, dietas para Directores .

Los Hospitales actuarán como agentes de retención, con la fiscalización de los administradores de los hospitales y la Gerencia de SISME; las cuentas se conciliarán en forma periódica cada 15 días.

El monto recaudado deberá ser depositado en la cuenta de SISME.

Inciso c) El **aporte del Gobierno Departamental** será el pago de los salarios para el recurso humano de SISME: Responsable de la Central de Comunicación, equipo médico de los Hospitales y Centros de Salud, chóferes y camilleros .

Inciso d) El **aporte de JICA** será la provisión del equipamiento del Centro de Comunicación, Centros de salud y ambulancias, asesoramiento técnico.

Inciso e) **La Cooperación Belga** apoyará con la provisión de ambulancias, la implantación del Sistema Integrado de Administración Financiera en la red de servicios

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

de salud, asesoramiento y supervisión del manejo de medicamentos e insumos, incluyendo hemocomponentes.

Artículo 33º.- Sistema de Cobranzas de Ambulancia de SISME.-

Inciso a) Para el Sistema de Cobranza del uso de las ambulancias se procederá de acuerdo a los siguientes pasos:

Paso 1.- El usuario llamará al Centro de Comunicación.

Paso 2.- El Centralista comunicará a la ambulancia y dará el costo al chofer, de acuerdo a las tarifas definidas.

Paso 3.- La ambulancia socorrerá al usuario.

Paso 4.- La ambulancia llevará al usuario al Hospital, o Servicios de Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera de Salud o privada de acuerdo a requerimientos del mismo usuario.

Paso 5.- El chofer portará la factura: 1 original que entregará al usuario o familiar y 1 copia que dejará en el hospital.

Paso 6.- Al final de la jornada el chofer, hará un reporte de sus actividades, dejará una copia de las facturas en el Centro de Comunicación.

Paso 7.- Cada 15 días se conciliarán cuentas entre el establecimiento de salud y SISME.

CAPITULO 9.- DEL PATRIMONIO DE SISME

Artículo 34º.- De los bienes materiales.-

Inciso a) Al contar SISME con un equipo de Radio Comunicación, Fax, Computadora, Monitor Teclado y anexos, mobiliario donado por JICA, Estos deben ser inventariados con sus respectivos códigos o numeraciones, para evitar pérdidas o sustracciones.

Inciso b) Todo control del patrimonio de SISME debe estar enmarcado en la Ley SAFCO y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Inciso c) La adquisición de ambulancias propias del Sistema, estará reglamentada a las Normas Básicas para su adquisición correspondiente.

Inciso d) La adquisición de insumos médicos se efectuará de acuerdo a necesidades, en base a consumos históricos y perfil epidemiológico, este requerimiento debe estar incluido en la Programación Operativa Anual de SISME.

CAPITULO 10.- DEL PRESUPUESTO.-

Artículo 35º.- Inciso a) Para la elaboración del Presupuesto, debe ser presentado el Balance General de la Gestión, el cual debe ser revisado y aprobado por el Directorio de SISME.

“ SISME ”

SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Inciso b) El Balance de gestión debe ser elaborado por el Contador de SISME, con el visto bueno del Gerente General.

Inciso d) El presupuesto será elaborado por el Gerente General, en base a las necesidades previstas, en coordinación con el Director y el Contador de SISME.

Inciso e) El Directorio de SISME aprobará en última instancia el balance y el presupuesto.